



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

()

Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas
por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el
artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 335 de la Ley 1819 de 20016

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1078 de 2015 contempla la Estrategia de Gobierno en Línea cuyo objeto es, definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que, en este sentido, el Decreto 1078 de 2015 define como uno de los componentes de la Estrategia de Gobierno en Línea el de Seguridad y Privacidad de la Información, tendiente a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que en este contexto es necesario, dentro de la organización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN crear una dependencia que se encargue de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, cuyos lineamientos, plazos y términos fueron regulados por el Decreto 1078 de 2015; implementación que permitirá proteger la información y los sistemas de información, acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que la creación de esta Dependencia permitirá mejorar la calidad de la gestión y la prestación de los servicios provistos por las Entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de los CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010, a través del cual declara la importancia de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia y el 3785 del 9 de diciembre de 2013 que define los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente.

Que mediante la Ley 1819 de 2016 se creó la Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria como una Dirección de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

Que el literal j, artículo 54 de la Ley 489 de 1998 señala que se podrán fusionar, suprimir o crear dependencias internas en cada entidad u organismo administrativo, y podrá otorgárseles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Que la Ley 1819 de 2016 señala que dicha Dirección tendrá a cargo el proceso de gestión del conocimiento, la formación y capacitación de los empleados vinculados a la Entidad con el propósito de asegurar su desarrollo integral para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como el logro de los objetivos de la Entidad y la correcta prestación ética del servicio. Estos servicios también pueden ser ofrecidos a servidores públicos de otras entidades y a particulares.

Que la Escuela deberá incorporar programas de formación especializada en materias tributaria, aduanera y cambiaria, con énfasis en principios éticos.

Que la citada Ley establece que el Gobierno Nacional, dentro de los seis meses siguientes determinará la estructura de esta nueva Dirección, necesaria para que comience a operar a más tardar el 1º de julio de 2017.

Que en el presupuesto de gasto de la de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se asignarán las partidas necesarias para la plena operación de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria.

Que la Sentencia C-285/15 de la Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Ley 765 de 2005, por tanto, se hace necesario modificar el Decreto 4048 de 2008 cuando se cite la expresión "Comisión del Sistema Específico de Carrera".

Que de conformidad con el artículo 266 de la Ley 1819 de 2016, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN le corresponde la función de administrar y disponer de los bienes adjudicados a la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo o concursales, así como aquellos entregados a la Nación en pago de obligaciones fiscales administradas por la DIAN, lo cual plantea la necesidad de modificar las competencias asignadas a la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto- Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, obteniendo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificar los numerales 9 y 10 y adicionar los numerales 1.3 y 11 del acápite "NIVEL CENTRAL" del artículo 5º del Decreto 4048 de 2008, así:

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

1. DIRECCION GENERAL.

- 1.1. Oficina de Control Interno
- 1.2. Oficina de Comunicaciones
- 1.3 Oficina de Seguridad de la Información

9. DIRECCION DE GESTION ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA

- 9.1. Subdirección de Gestión Académica
- 9.2. Subdirección de Gestión de Investigación e Innovación

10. ORGANOS ASESORES Y DE COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

- 10.1 Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.
- 10.2 Comité de Coordinación Estratégica.
- 10.3 Comité Programa de Promoción e Incentivos.
- 10.4 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 10.5 Comisión de Personal.

11. Órgano Especial: Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero.

ARTÍCULO 2°.- Adicionar el artículo 8-1 al Decreto 4048 de 2008, así:

Artículo 8-1.- OFICINA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Son funciones de la Oficina de Seguridad de la Información, además de las dispuestas en el artículo 38 del Decreto 4048 de 2008, las siguientes:

- 1. Proponer las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales para la entidad y mantenerlas actualizadas, de acuerdo con el Plan Estratégico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y lineamientos de las autoridades competentes;
- 2. Responder por el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de conformidad con la norma técnica correspondiente;
- 3. Definir los lineamientos para la identificación, clasificación, actualización y monitoreo de los activos de la información en coordinación con las demás dependencias de la Entidad, según lo establecido en la normativa vigente;
- 4. Establecer directrices relacionadas con el control y asignación de permisos para el acceso a las instalaciones, áreas seguras y sistemas de información de la entidad, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia y lineamientos de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN;
- 5. Monitorear y realizar pruebas de seguridad y vulnerabilidad en la infraestructura tecnológica, áreas seguras y de los sistemas de información de la entidad de conformidad con los protocolos, lineamientos de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y normativa vigente;

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

6. Identificar los riesgos de seguridad de la información y establecer los controles correspondientes para su mitigación, de acuerdo con las metodologías y disposiciones sobre la materia;
7. Diseñar en coordinación con las dependencias de la Entidad, las estrategias de sensibilización y divulgación de las políticas de seguridad de la información que permitan su interiorización y aplicación, de acuerdo con el Plan Estratégico y lineamientos de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN;
8. Coordinar con las dependencias competentes de la entidad la implementación de las estrategias del plan de continuidad del negocio, según protocolos y disposiciones sobre la materia;
9. Poner en conocimiento de las dependencias con competencia funcional cuando se detecten irregularidades, incidentes o prácticas que atenten contra la seguridad de la información, sin perjuicio de las acciones jurídicas a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia;
10. Orientar al Director General y a los Directores de Gestión y Seccionales en la implementación de políticas de seguridad de la información de acuerdo con la normativa vigente.
11. Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el intercambio de información en el marco de los acuerdos de cooperación interinstitucional nacionales e internacionales, para fortalecer la protección de la información y la mitigación de los riesgos de adulteración, sustracción o difusión no autorizada de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y los tratados que suscriba el gobierno nacional.
12. Evaluar las políticas, planes, programas y procesos a cargo, de acuerdo con las metodologías adoptadas por la Entidad y los lineamientos señalados por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y los organismos y autoridades competentes;
13. Dirigir planes de mejora continua de los procesos y gestión a cargo de la Oficina de Seguridad de la Información, con base en las necesidades institucionales y las evaluaciones y auditorias efectuadas.

ARTÍCULO 3°.- Adicionar el artículo 37-1 al Decreto 4048 de 2008, así:

Artículo 37-1.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA.

Son funciones de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, además de las dispuestas en el artículo 38 del Decreto 4048 de 2008, las siguientes:

1. Dirigir las políticas de gestión del conocimiento, formación, capacitación, investigación, gestión ética, extensión y proyección, hacia la gestión y el desarrollo integral de los empleados y el fortalecimiento institucional de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el marco de los objetivos, estrategias y lineamientos de la Entidad;

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

2. Dirigir la formulación, ejecución, evaluación y mejora de los planes, programas y proyectos de formación, capacitación, investigación, gestión ética, extensión y proyección, que permita el desarrollo integral de los empleados frente a las competencias laborales y los valores institucionales requeridos para el logro de los objetivos de la DIAN, de conformidad con las disposiciones y metodologías sobre la materia;
3. Coordinar la elaboración de estudios orientados a intervenir los diferentes fenómenos que afectan a la administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así como brindar apoyo en esta materia a otras dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de acuerdo con necesidades institucionales y solicitudes debidamente justificadas;
4. Establecer criterios y políticas para programar y realizar reuniones periódicas con organismos externos nacionales e internacionales, comprometidos con programas para combatir la corrupción y los delitos fiscales, en coordinación con las demás dependencias que a juicio del Director General se vinculen en este propósito;
5. Orientar las acciones que debe adelantar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ante las autoridades competentes, con el fin de obtener los registros calificados de los programas académicos que ofrece la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria Aduanera y Cambiaria, según las disposiciones legales que regulan la materia;
6. Dirigir la formación, evaluación y certificación de las competencias laborales inherentes a los perfiles de rol que conforman la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, así como su normalización y acreditación, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, en coordinación con los organismos y dependencias competentes;
7. Aprobar los reglamentos requeridos para el funcionamiento de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así como el calendario académico, según lo dispuesto sobre el particular;
8. Decidir sobre las situaciones académicas de los profesores y estudiantes cuando la gravedad del asunto así lo requiera, conforme a los reglamentos estudiantil y docente;
9. Definir los premios y distinciones académicas e investigativas y otorgar las que corresponda, incluidos grados póstumos, de acuerdo con los reglamentos de la Dirección Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria;
10. Constituir los comités necesarios para el apoyo y desarrollo de las responsabilidades y actividades de la Dirección Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, de conformidad con las delegaciones efectuadas por el Director General de la Unidad Administrativa

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN,"

Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y la normativa vigente;

11. Autorizar con su firma los títulos, certificaciones, constancias y demás documentos que deba expedir la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria Aduanera y Cambiaria, en concordancia con las aprobaciones por autoridades competentes y las disposiciones que regulen estos asuntos;
12. Propiciar y promover espacios de participación de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria en redes y programas de cooperación interinstitucional nacional e internacional, en los ámbitos de su competencia, en respuesta a necesidades institucionales y de acuerdo con marcos legales y metodológicos que los regulen;
13. Dar lineamientos para administrar el registro académico de estudiantes, inscripciones, matrículas, calificaciones y certificación de las actividades educativas adelantadas, el cuerpo docente, y egresados, de acuerdo con las disposiciones vigentes;
14. Responder por la comercialización y facturación de bienes y servicios generados por la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria Aduanera y Cambiaria en desarrollo de su naturaleza y funciones, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia;
15. Establecer las tarifas para los servicios y productos que la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, preste a otras entidades estatales o a particulares, de conformidad con lo dispuesto y los lineamientos de las autoridades que regulan la materia;
16. Ejercer la administración del personal de la Dirección de Gestión de Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, de acuerdo con la delegación conferida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y atendiendo los marcos normativos sobre el asunto;
17. Celebrar los contratos y/o convenios requeridos para desarrollar las actividades propias de su gestión, de conformidad con la normativa sobre la materia y con la delegación efectuada por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN;
18. Actuar como ordenador del gasto de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, de conformidad con la delegación conferida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y atendiendo los marcos normativos sobre el asunto;
19. Administrar los bienes muebles y los recursos financieros que le asigne la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la normativa vigente;

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

20. Presentar a las dependencias competentes los correspondientes reportes e informes por el uso de los recursos físicos y por la administración de los recursos financieros asignados a la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, según los lineamientos y disposiciones que regulen estos asuntos;
21. Evaluar las políticas, planes, programas y procesos a cargo, de acuerdo con las metodologías adoptadas por la Entidad y los lineamientos señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y los organismos y autoridades competentes;
22. Dirigir planes de mejora continua de los procesos y gestión a cargo de la Dirección Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, con base en las necesidades institucionales, las evaluaciones y auditorías efectuadas.

PARÁGRAFO 1º.- A partir de la fecha de entrada en vigencia de este decreto, la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, asume las funciones relacionadas con la formación, capacitación y el proceso de gestión del conocimiento, asignadas a otras dependencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante el Decreto 4048 de 2008 o las disposiciones reglamentarias internas y que no estén expresamente señaladas en el artículo anterior.

Los programas, procesos y acciones que estén en curso a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto tendrán un plazo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles para que sean entregadas por completo a la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria.

ARTÍCULO 4º.- Adicionar el artículo 37-2 al Decreto 4048 de 2008, así:

Artículo 37-2.- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA. Son funciones de la Subdirección de Gestión Académica además de las dispuestas en el artículo 38 del Decreto 4048 de 2008, las siguientes:

1. Diseñar las políticas de gestión del conocimiento, formación, capacitación, gestión ética, extensión y proyección de conformidad con las necesidades del desarrollo integral de los empleados y el fortalecimiento institucional de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN;
2. Diseñar el Plan Educativo Institucional, así como los planes, programas y proyectos de formación, capacitación, gestión ética, extensión y proyección, requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en coordinación con las demás dependencias de la Entidad;
3. Realizar estudios sobre las necesidades de formación, capacitación, gestión ética, de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, así como las necesidades de extensión y proyección de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, de acuerdo con las políticas institucionales;

4. Preparar los estudios y documentos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN debe presentar a las autoridades competentes, con el objeto de obtener registro calificado de los programas académicos que ofrece la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, de acuerdo con las normas que regulan dichos asuntos;
5. Realizar los estudios y trámites necesarios para la acreditación de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con las disposiciones sobre la materia;
6. Realizar procesos de formación, evaluación y certificación de las competencias laborales de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de acuerdo con la normativa vigente y los perfiles del rol de la planta de personal de la Entidad;
7. Preparar los proyectos de reglamentos y de calendario académico que regulan la actividad académica a cargo de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, según las disposiciones legales que regulan la materia;
8. Efectuar acciones de diseño, ejecución y evaluación de los programas curriculares y pedagógicos, así como el Plan Institucional de Capacitación, de acuerdo con los planes, programas y proyectos de formación, gestión ética, extensión y proyección, conforme con las necesidades y los lineamientos de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria;
9. Suministrar la información técnica y académica requerida para los contratos y/o convenios que celebre la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, en desarrollo de sus programas, de conformidad con la normativa existente sobre la materia;
10. Coordinar con la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o quien haga sus veces, el diseño e implementación de proyectos de tecnología educativa para la virtualización de los programas de gestión del conocimiento, formación, capacitación, gestión ética, extensión y proyección, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que regulan estas materias;
11. Suscribir junto con el Director de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, los títulos, certificaciones y constancias y demás documentos que deba expedir dicha dependencia, en concordancia con los registros e información de soporte;

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

12. Ejecutar las actividades propias de la formación, evaluación y administración del cuerpo docente, según lineamientos de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria y las autoridades competentes;
13. Responder por la recepción, clasificación, almacenamiento, difusión y utilización de la información requerida por el proceso de gestión del conocimiento a cargo de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos y las disposiciones legales sobre la materia;
14. Administrar los servicios bibliográficos, bibliotecarios y de publicaciones de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, de acuerdo con los lineamientos y reglamentos establecidos;
15. Diseñar estrategias y metodologías para evaluar los planes y programas de gestión del conocimiento, formación, capacitación, gestión ética, extensión y proyección, de conformidad con los lineamientos de las autoridades competentes;
16. Realizar la evaluación integral de los programas académicos que adelante la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así como proponer mecanismos para garantizar la calidad de dichos programas, de conformidad con los lineamientos y disposiciones de las autoridades competentes;
17. Implementar planes de mejoramiento de conformidad con los resultados de evaluaciones y autoevaluaciones sobre los programas académicos, la gestión y desempeño en general de los servicios a cargo de esta Subdirección de Gestión.

ARTÍCULO 5°.- Adicionar el artículo 37-3 al Decreto 4048 de 2008, así:

Artículo 37-3.- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Son funciones de la Subdirección de Gestión de Investigación e innovación, además de las dispuestas en el artículo 38 del Decreto 4048 de 2008, las siguientes:

1. Diseñar las políticas de investigación e innovación requeridas para fortalecer el desarrollo integral de los servidores públicos y el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria;
2. Proponer planes, programas, proyectos y líneas de investigación e innovación para facilitar el desarrollo integral de los servidores públicos y el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en concordancia con las políticas aprobadas y las necesidades institucionales;

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

3. Implementar modelos, técnicas y metodologías de investigación e innovación, de acuerdo con las necesidades institucionales;
4. Realizar investigaciones e innovaciones para atender las necesidades del desarrollo y fortalecimiento institucional de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con las líneas de investigación y los planes de innovación definidos;
5. Participar en la elaboración de estudios orientados a intervenir fenómenos que afectan el desempeño institucional, según los lineamientos de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria;
6. Adelantar gestiones con la Subdirección de Gestión Académica en la preparación de los estudios y documentos que se deben presentar a las autoridades competentes, con el objeto de obtener registro calificado de los programas académicos que ofrece, de acuerdo con los requerimientos establecidos;
7. Adelantar gestiones con la Subdirección de Gestión Académica en la realización de los estudios y trámites necesarios para la acreditación de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con las disposiciones sobre la materia;
8. Preparar los proyectos de reglamentos que regulan la actividad de investigación e innovación a cargo de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, según las disposiciones legales que regulan la materia;
9. Suministrar la información técnica requerida para los contratos y/o convenios que celebre la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria para el desarrollo de programas y proyectos de investigación e innovación, de acuerdo con la normativa sobre ciencia, tecnología y contratación estatal;
10. Organizar el banco de iniciativas y buenas prácticas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de acuerdo con las necesidades institucionales y lineamientos sobre el asunto;
11. Realizar las acciones para que la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria sea parte de redes de investigación, innovación e intercambio de conocimientos a nivel nacional e internacional, de acuerdo con lineamientos de autoridades competentes;
12. Realizar acciones de planeación, diseño y publicación de estudios y documentos, de acuerdo con el resultado de investigaciones e innovaciones, la normativa y lineamientos referentes a la materia;
13. Coordinar con la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o quien haga sus veces, el diseño

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

e implementación de proyectos tecnológicos que faciliten la investigación e innovación, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que regulan estas materias;

14. Realizar la evaluación de los programas y proyectos de investigación e innovación de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así como proponer mecanismos para garantizar la calidad de los mismos, de conformidad con los lineamientos de las autoridades competentes;

15. Implementar planes de mejoramiento de conformidad con los resultados de evaluaciones y autoevaluaciones sobre la investigación e innovación, la gestión y desempeño de esta Subdirección de Gestión.

ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 8 y 13 del artículo 9° del Decreto 4048 de 2008, así:

8. Coordinar el desarrollo de las políticas relacionadas con la administración y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los bienes adjudicados dentro de los procesos de cobro coactivo o concursales, así como aquellos entregados a la Nación en pago de obligaciones fiscales administradas por la DIAN, de conformidad con la normativa vigente;

13. Fijar los precios a cobrar por la venta de los bienes y de los servicios distintos a los señalados por el artículo 338 de la Constitución Política, según las disposiciones sobre la materia;

ARTÍCULO 7°.- Adicionar el numeral 14 del artículo 11° del Decreto 4048 de 2008, así:

14. Realizar el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de planes, programas y proyectos de desarrollo de competencias laborales, distintos a los de formación, capacitación e investigación, de conformidad con las necesidades del desarrollo integral de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y el fortalecimiento de la Entidad.

ARTÍCULO 8°.- Adicionar los numerales 7 y 8 del artículo 12° del Decreto 4048 de 2008, así:

7. Administrar y disponer de los bienes inmuebles adjudicados a la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo o concursales, así como aquellos entregados a la Nación en pago de las obligaciones fiscales administradas por Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, según lo dispuesto en la normativa vigente;

8. Administrar y disponer de los bienes de propiedad de la Entidad, así como los servicios generales que preste, con excepción de los bienes administrados y los servicios generados por la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN."

ARTÍCULO 9°.- Adicionar el numeral 6 del artículo 14° del Decreto 4048 de 2008, el cual queda así:

6. Administrar y disponer de los bienes muebles e intangibles adjudicados a la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo o concursales, así como aquellos entregados a la Nación en pago de las obligaciones fiscales administradas por Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, según los dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°.- Modificar los numerales 5 y 7 y adicionar los numerales 10 y 11 al artículo 15° del Decreto 4048 de 2008, los cuales quedan así:

5. Dirigir, reglamentar, implementar y evaluar las políticas, alternativas y especificaciones técnicas para la adquisición, construcción y desarrollo de la tecnología de la información, hardware, software, comunicaciones, seguridad informática, y de los servicios informáticos electrónicos, dentro de la arquitectura técnica y en concordancia con la formulación y ejecución del plan estratégico de la Entidad, el modelo de gestión, de calidad y de control establecidos;

7. Dirigir la formulación y evaluación de los planes, programas, y/o campañas de control, facilitación y divulgación, así como el establecimiento de metas, recursos e indicadores de acuerdo con la ley, el plan estratégico y el modelo de gestión para aprobación y ejecución de las áreas responsables;

10. Dirigir la identificación, definición y graduación de las competencias laborales requeridas en los perfiles de rol de los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para el desarrollo integral del talento humano y el fortalecimiento institucional, en el marco de los objetivos, estrategias, lineamientos de la Entidad y la normativa vigente;

11. Dirigir el Sistema de Evaluación de Desempeño y Rendimiento Laboral de los empleados de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos gubernamentales e institucionales.

ARTÍCULO 11°.- Adicionar los numerales 11, 12 y 13 del artículo 16° del Decreto 4048 de 2008, así:

11. Realizar la identificación, definición y graduación de las competencias laborales requeridas en los perfiles de rol de los empleos de la entidad, para el desarrollo integral del talento humano y el fortalecimiento institucional, en el marco de los objetivos, estrategias, lineamientos de la Entidad y la normativa vigente;

12. Dar lineamientos para la formulación de planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo de las competencias laborales, de acuerdo con las responsabilidades de las dependencias involucradas y la normativa vigente;

13. Coordinar el diseño, ejecución, seguimiento, control y mejora del Sistema de Evaluación de Desempeño y Rendimiento Laboral de los empleados de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos gubernamentales e institucionales.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN"

ARTÍCULO 12°. - Modificar el numeral 2 y adicionar el numeral 10 del artículo 18° del Decreto 4048 de 2008, el cual queda así:

2. Proponer, implementar y evaluar las políticas, alternativas y especificaciones técnicas y estándares para la adquisición, construcción y/o desarrollo, así como el uso de la tecnología de la información, hardware, software, comunicaciones, seguridad informática, servicios informáticos electrónicos, dentro de la arquitectura técnica y en concordancia con la formulación y ejecución del plan estratégico de la Entidad, el modelo de gestión, de calidad y de control establecidos;

10. Implementar las políticas de Seguridad de la Información relacionadas con el componente tecnológico, definidas por la Entidad.

ARTÍCULO 13°.- Modificar el artículo 41° del Decreto 4048 de 2008, el cual queda así:

ARTÍCULO 41.- COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA.

La Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera será un órgano asesor para el desarrollo de los objetivos y funciones de la DIAN, en cuanto a la facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las operaciones aduaneras y cambiarias, y la prevención y represión de las infracciones a los regímenes tributarios, aduanero y cambiario, así como de la prevención y represión de la corrupción en la Entidad.

Estará integrada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado quien la presidirá, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Director de Gestión de Ingresos, el Director de Gestión de Aduanas, el Director de Gestión de Fiscalización, el Director de Gestión Jurídica, el Director de Gestión Organizacional, el Director de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, el Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, y el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica, quien ejercerá la Secretaría, y delegados y representantes de los gremios económicos interesados en los objetivos señalados.

La Comisión se reunirá mensualmente o por convocatoria especial del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Director General de la DIAN o por dos de sus miembros. Quienes se desempeñen en las jefaturas de las Subdirecciones o en la jefatura de las Oficinas de Control Interno y/o de Seguridad de la Información, asistirán según convocatoria que efectúe el Director General o el Secretario de la Comisión.

ARTÍCULO 14°.- Modificar el artículo 42° del Decreto 4048 de 2008, el cual queda así:

Artículo 42°.- COMITÉ DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA

El Comité de Coordinación Estratégica será el órgano consultivo de la DIAN y estará integrado por el Director General, quien lo presidirá, el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica, el Director de Gestión Organizacional, el Director de Gestión Jurídica, el Director de Gestión de Ingresos, el Director de Gestión de Aduanas, el Director de Gestión de Fiscalización, el Director de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, y el Director de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

Quienes se desempeñen en las jefaturas de las Oficinas de Control Interno y/o de Seguridad de la Información, Subdirecciones y Direcciones Seccionales, asistirán conforme a la convocatoria que para cada sesión se les efectúe.

La Secretaría del Comité será ejercida por el Subdirector de Gestión de Análisis Operacional, quien tendrá voz, pero no voto.

Son funciones del Comité de Coordinación Estratégica las siguientes:

1. Asesorar al Director General en la adopción de las políticas generales que en aspectos técnicos y administrativos deba desarrollar la Entidad;
2. Proponer al Director General para su aprobación, el Plan Estratégico de la Entidad;
3. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico y emitir las observaciones y recomendaciones a que haya lugar;
4. Proponer al Director General la distribución y reconocimiento de los incentivos a los funcionarios de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal se rigen en cuanto a su competencia, funciones, composición y organización por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 15°.- Modificar el artículo 43° del Decreto 4048 de 2008, el cual queda así:

Artículo 43°.- COMITÉ DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCENTIVOS

Es un cuerpo decisorio integrado por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, quien lo presidirá, el Director de Gestión de Ingresos, el Director de Gestión de Aduanas, el Director de Gestión de Fiscalización, el Director de Gestión Jurídica, el Director de Gestión Organizacional, el Director de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria, y el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica quien actuará como Secretario.

Quienes se desempeñen en las jefaturas de las Subdirecciones, las Oficinas de Control Interno y/o de Seguridad de la Información y Direcciones Seccionales asistirán conforme a la convocatoria que para cada sesión se les efectúe.

Son funciones del Comité de Programa de Promoción e Incentivos las siguientes:

1. Determinar las metas de gestión para efectos de los incentivos al desempeño y a la productividad y establecer la asignación de dichos incentivos;
2. Aprobar la distribución de los recursos del programa de promoción e incentivos al desempeño, de conformidad con las disposiciones que lo regulen;
3. Determinar las políticas y planes para el manejo de los recursos del programa de promoción e incentivos al desempeño;

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

4. Evaluar el cumplimiento de las metas y el funcionamiento y logro de los objetivos del programa de promoción e incentivos al desempeño, y proponer los correctivos que sean necesarios;

5. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 16°.- Derogar las siguientes disposiciones del Decreto 4048 de 2008: numeral 9.6 del artículo 5, numeral 5 del artículo 9°, numerales 7 y 10 del artículo 11°, numeral 1 del artículo 12°, numeral 2 del artículo 14°, numerales 3 y 5 del artículo 16°, y el numeral 20 del artículo 19°.

ARTÍCULO 17°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora Departamento Administrativo De La Función Pública

SOPORTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE DECRETO

Área responsable:

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

1. Proyecto de decreto:

Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

2. Análisis de las normas que otorgan competencia.

El presente decreto se expide en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 335 de Ley 1819 de 2006.

3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las disposiciones reglamentadas se encuentran vigentes

4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

El presente decreto adiciona el numeral 1.3 y el numeral 11, y modifica los numerales 9 y 10 - acápite "NIVEL CENTRAL", del artículo 5º; adiciona los artículos 8-1, 37-1, 37-2 y 37-3; modifica los numerales 8 y 13 del artículo 9º, adiciona el numeral 14 al artículo 11º; adiciona los numerales 7 y 8 del artículo 12º, adiciona el numeral 6 del artículo 14º; modifica los numerales 5, 7 y adiciona los numerales 10 y 11 al artículo 15º; adiciona los numerales 11, 12 y 13 del artículo 16º; modifica el numeral 2 y adiciona el numeral 10 del artículo 18º, modifica los artículos 41º, 42º y 43º, y deroga numeral 9.6 del artículo 5, numeral 5 del artículo 9º, numerales 7 y 10 del artículo 11º, numeral 1 del artículo 12º, numeral 2 del artículo 14º, numerales 3 y 5 del artículo 16º, y el numeral 20 del artículo 19º del Decreto 4048 de 2008.

5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

Que la Ley 1819 de 2006 se creó la Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria como una Dirección de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica.

Que el literal j, artículo 54 de la Ley 489 de 1998 señala que se podrán fusionar, suprimir o crear dependencias internas en cada entidad u organismo administrativo, y podrá otorgárseles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Que la Ley 1819 de 2016 señala que la Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria tendrá a cargo el proceso de gestión del conocimiento, la formación y capacitación de los empleados vinculados a la Entidad con el propósito de asegurar su desarrollo integral para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como el logro de los objetivos de la Entidad y la correcta prestación ética del servicio. Estos servicios también pueden ser ofrecidos a servidores públicos de otras entidades y a particulares.

Que la Escuela debe incorporar programas de formación especializada en materias tributaria, aduanera y cambiaria, con énfasis en principios éticos.

Que la Ley 1819 de 2016 determina que el Gobierno Nacional, dentro de los seis meses siguientes determinará la estructura de la Dirección que se crea mediante el artículo 335 de la misma, necesaria para que empiece a operar a más tardar el 1º de julio de 2017.

Que en el presupuesto de gasto de la de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se asignarán las partidas necesarias para la plena operación de la Dirección de Gestión Escuela de Altos Estudios de la Administración Tributaria, Aduanera y Cambiaria

Que la Sentencia C-285/15 de la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Ley 765 de 2005, por tanto, se hace necesario modificar el Decreto 4048 de 2008 cuando se cite la expresión “Comisión del Sistema Específico de Carrera”.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempla la Estrategia de Gobierno en Línea cuyo objeto es, definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

7. Viabilidad jurídica.

Es viable, pues no contradice ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide con fundamento en las facultades conferidas al Presidente de la República conforme se indicó en el numeral 2° de esta memoria.

8. Impacto económico si fuere del caso. (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)

No aplica.

9. Disponibilidad presupuestal.

Si

10. impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.
No aplica.

11. Consultas.

No aplica.

12. Publicidad.



DANIEL FELIPE ORTEGÓN SANCHEZ

Director de Gestión Jurídica (E)

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN



EDUARDO ANDRÉS GONZALEZ MORA

Director de Gestión de Recursos y Administración Económica

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Directora de Gestión Organizacional

UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Proyectó: Esperanza Monsalve Pérez 

Revisó: Hugo Antonio Álvarez Agudelo 

Que el Decreto 1078 de 2015 define como uno de los componentes de la Estrategia de Gobierno en Línea el de Seguridad y Privacidad de la Información, tendiente a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los documentos CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010, y 3785 del 9 de diciembre de 2013, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y la adopción del modelo de Gestión Pública Eficiente.

Que se requiere crear en la estructura de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN una dependencia que se encargue de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, cuyos lineamientos, plazos y términos fueron regulados por los Decretos 2573 del 12 de diciembre de 2014 y 1078 de 2015; implementación que permitirá proteger la información y los sistemas de información, acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que la creación de la Oficina de Seguridad de la Información permitirá mejorar la calidad de la gestión y la prestación de los servicios que ofrece la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que de conformidad con el artículo 266 de la Ley 1819 de 2016, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN le corresponde la función de administrar y disponer de los bienes adjudicados a la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo o concursales, así como aquellos entregados a la Nación en pago de obligaciones fiscales administradas por la DIAN, lo cual plantea la necesidad de modificar las competencias asignadas a la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica.

6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

Tiene aplicación a nivel nacional y está dirigido a los empleados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, así como a los usuarios de la misma.